

0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

ICEONE S.A.

Accionistas Fundadores:

**Sr. Pablo José CAMPANA SÁENZ y
Sr. Cristian Humberto VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 3ª. Copia

ICEONE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, dieciocho de enero de dos mil siete (18 de enero de 2007); ante mi, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimocuarta Suplente de este cantón, comparecen: el señor Pablo José CAMPANA SÁENZ, casado, y el señor Cristian Humberto VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 Guayaquil y ocasionalmente de paso por esta ciudad capital, le-
2 galmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
3 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura
4 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:
5 **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,
7 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARE-**
8 **CIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por
9 sus propios y personales derechos, el señor Pablo José CAMPANA
10 SÁENZ, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado
11 civil casado y el señor Cristian Humberto VELÁSQUEZ BO-
12 HÓRQUEZ, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de esta-
13 do civil soltero, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los com-
15 parecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
16 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las par-
18 tes y a las normas del Código Civil y la legislación vigente.
19 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del**
20 **nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nom-**
21 **bre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constitu-
22 ye es ICEONE S.A., y se organiza de conformidad con las leyes
23 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en su
24 Estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía tiene su
25 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero po-
26 drá establecer agencias, sucursales o establecimientos administra-
27 dos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacio-
28 nal o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales corres-

1 pondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía⁶⁰⁰²
2 consiste en prestar servicios de elaboración, comercialización e
3 importación de alimentos. Además la compañía podrá dedicarse a
4 la compraventa, comercialización y distribución de toda clase de
5 bienes y servicios lícitos de cualquier naturaleza. La actividad mer-
6 cantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de
7 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el
8 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como so-
9 cio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, o ac-
10 tuar como intermediaria para negocios; en general, la Compañía
11 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permiti-
12 das por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y ne-
13 cesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el cumpli-
14 miento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
15 contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
16 plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, con-
17 tados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
19 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones le-
20 gales aplicables. **Título II. Del capital. Artículo Quinto.- Capi-**
21 **tal y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
22 DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), di-
23 vidido en ochocientas (800) acciones de un valor nominal de un
24 dólar cada una, en acciones ordinarias y nominativas, numeradas
25 consecutivamente del uno al ochocientos. **Título III. Del go-**
26 **bierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma gene-**
27 **ral.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artí-**
2 **culo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General
3 la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se pu-
4 blicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-
6 nos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
7 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
8 de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas ge-
9 nerales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para consi-
12 derar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero
13 y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
14 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
15 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
16 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,
17 en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum**
18 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
19 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concu-
20 rrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
21 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
22 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
23 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
24 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Dé-**
25 **cimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
26 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en pri-
27 mera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución
28 del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

0003

1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en pro-
2 ceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modi-
3 ficación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento
4 (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
5 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda con-
6 vocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pa-
7 gado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley
8 no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de ac-
9 cionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocato-
10 ria. **Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposi-
11 ción en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayo-
12 ría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Duodé-**
13 **cimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
14 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
15 gobierno de la compañía anónima. **Artículo Decimotercero.-**
16 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos ante-
17 riores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del te-
19 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté pre-
20 sente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán sus-
21 cribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
22 por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Decimocuar-**
23 **to.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado
24 por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
25 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al pre-
27 sidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asis-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ta y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscri-
2 bir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de ac-
3 ción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en
4 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
5 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artícu-**
6 **lo Decimoquinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será
7 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
8 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
9 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
10 al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.
11 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
12 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
13 c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
14 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de
17 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los admi-
18 nistradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscaliza-**
19 **ción. Artículo Decimosexto.- Comisarios.-** La junta general de-
20 signará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimita-
21 do de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
22 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
23 **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo Decimosép-**
24 **timo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más
25 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
26 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
27 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la jun-
28 ta general designará un liquidador principal y otro suplente.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0004

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 de enero del 2007

Mediante comprobante No. **330828586**, el (la) Sr. **PABLO CAMPANA SAENZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ICEONE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PABLO CAMPANA SAENZ	US.\$. 400.00
VELASQUEZ BOHORQUEZ CRISTIAN HUMBERTO	US.\$. 400.00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: *****

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Asencia República
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123120
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANZOR LLANO YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2007 9:14:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ICEONE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0006



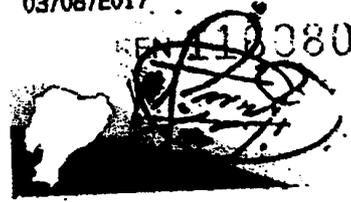
CIUDADANIA 170566349-8
 CAMPANA SAENZ PABLO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 16 DICIEMBRE 1972
 001- 0041 00082 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Handwritten signature

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR PAUL CAMPANA
 MARIA LUISA SAENZ
 BUAYAGUIL 03/06/2005
 03/06/2017

100803



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 INTERIOR Y REGISTRO
 9 - 007 1705663408
 NUMERO CEDULA:

CAMPANA SAENZ
 PABLO JOSE



Handwritten signature

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008

95 - 823 0908900319
 NUMERO

EL ELEC... VELASQUEZ BORGORQUEZ
 CRISTIAN HUMBERTO

QUAYAS
 CONCEPCION
 CARBO



EQUATORIANA***** E443313242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SIMON VELASQUEZ

ELIZABETH BORGORQUEZ

GUAYABUIL 08/05/2003

08/05/2015

REN 0402989



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090890031-9

VELASQUEZ BORGORQUEZ CRISTIAN HUMBERTO

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

09 ENERO 1976

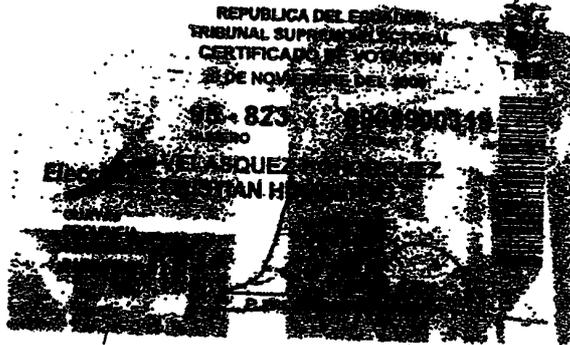
002-0070 00431 M

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977

Cristian Velasquez





EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
SIMON VELASQUEZ
ELIZABETH BONDROQUEZ
GUAYABUIL
08/05/2015
ESTUDIANTE
08/05/2003
REN 0402989
E443313242

CIUDADANIA " 09089003
VELASQUEZ BONDROQUEZ CRISTIAN HUMBERTO
GUAYAS / GUAYABUIL / CARBO / CONCEPCION /
07 ENERO 1976
0079 00431 M
GUAYAS / GUAYABUIL
CARBO / CONCEPCION 1977
Cristian Velasquez

1 **CUARTA.- APORTES.** Considerando lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías, el cuadro de suscripción y pago del capital social es en 8008
3 base de los siguientes datos generales:

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Acciones
1. Pablo José Campana Sáenz	400,00	400,00	-----	400
2. Cristian Hum- berto Velásquez Bohórquez	400,00	400,00	-----	400
TOTALES:	800,00	800,00	-----	800

4 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
5 Para los períodos señalados en los artículos Decimocuarto y Deci-
6 moquinto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía
7 al señor Cristian Humberto VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ y como
8 Gerente y representante legal de la misma al señor Pablo José
9 CAMPANA SÁENZ. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.** Los fundado-
10 res declaramos que autorizamos a los doctores Esther Yamile Man-
11 zor Llano y / o Eduardo Rosero Albán, para que individual o con-
12 juntamente efectúen todos los actos, trámites y gestiones judiciales
13 necesarias conducentes a obtener la legal constitución de esta com-
14 pañia, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
15 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Us-
16 ted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas
17 de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escri-
18 tura. (Firmado) Yamile Manzor Llano, Matrícula número cinco mil
19 trescientos seis (5306) del Colegio de Abogados de Quito".---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
2 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE,
3 A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
4 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los compare-
5 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

7
8
9
10

11 Sr. Pablo José CAMPANA SÁENZ c.c.

12
13

14
15

Sr. Cristian Humberto VELÁSQUEZ BOHÓRQUEZ c.c.

16
17

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimocuarta
Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

18
19
20

21 Se otorgó an-
22 te mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
23 CERTIFICADA, de la escritura de constitución de la compa-
24 ñía denominada ICEONE S.A., sellada y firmada, en Quito, a
dieciocho de enero de dos mil siete.--

24



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.000336 de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ICEONE S.A., celebrada en esta Notaria el dieciocho de enero del dos mil siete, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y nueve de enero del dos mil siete.-



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





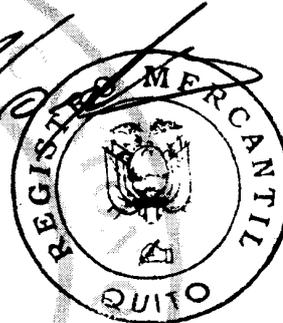
0010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

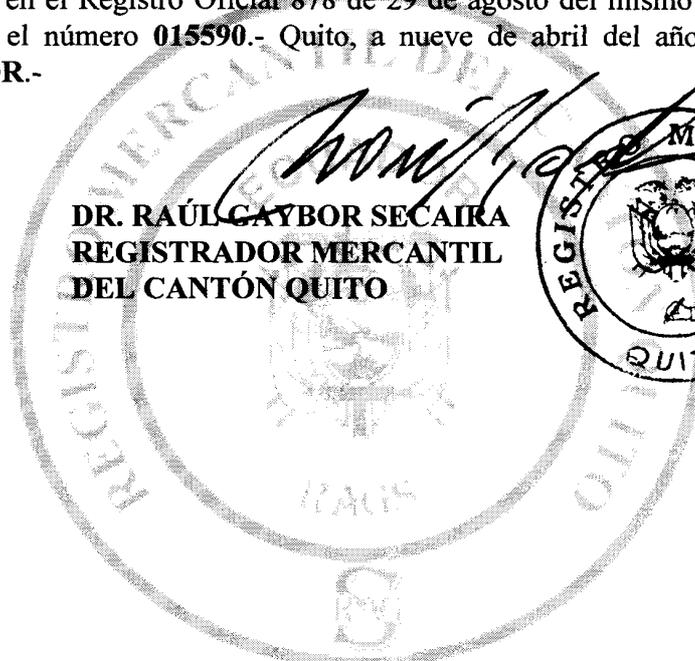


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de enero de 2.007, bajo el número **0989** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ICEONE S.A."**, otorgada el dieciocho de enero del año dos mil siete, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015590**.- Quito, a nueve de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

10752

Quito,

03 MAY 2007

Señores
BANCO DE L PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ICEONE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL